

dicos, libros y toda clase de publicaciones en general; cromos, fotografías, ilustraciones, calcomanías y adhesivos laminares de papel, cartón o plástico y reproducciones artísticas en general, todo ello relacionados con las loterías y juegos de azar", y contra la resolución de 31 de octubre de 1991, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, del tenor explicitado con anterioridad, y estimando la demanda articulada, anulamos los referidos actos por no ser conformes a derecho y declaramos la procedencia del registro solicitado y, en lo menester, condenamos a la Administración demandada para que practique el mismo.

Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24749 *RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 665/91, promovido por Mars G.B. Limited.*

En el recurso contencioso-administrativo número 665/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Mars G.B. Limited, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1989 y 5 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 3 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso formulado por la representación de la compañía mercantil Mars G.B. Limited contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1989, confirmada en reposición por otra de 5 de noviembre de 1990, que denegó la inscripción a favor de dicha entidad de la marca número 1.193.622, "Acumate", para amparar productos de la clase 42, anulando tales resoluciones y ordenando la inscripción solicitada por el recurrente. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24750 *RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.224.103, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 372/92-04-L, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 372/92-04-L, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de abril de 1991 y 22 de julio de 1991, se ha dictado, con fecha 2 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Enrique de Antonio Viscor, en nombre y representación de «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra las resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, con fecha 16 de abril y 22 de julio de 1991, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son nulas por no estar ajustadas a derecho, procediendo,

en consecuencia a la inscripción de la marca "Fortuna Music" solicitada; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24751 *RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 126/92, promovido por «Parfums Caron, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 126/92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Parfums Caron, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1990 y 31 de julio de 1991, se ha dictado, con fecha 14 de julio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por representación de la entidad «Parfums Caron, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1990, confirmada en reposición con fecha 31 de julio de 1991, por la que se deniega el registro de la marca internacional número 515.241, «Caron», para designar productos de las clases 4.ª, 5.ª, 14.ª, 18.ª, 25.ª y 26.ª del Nomenclátor, debemos anular y anulamos la referida resolución y en su lugar declaramos procedente la autorización de registro de la mencionada marca para los productos señalados en cada una de las referidas clases; sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24752 *RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 196/92, promovido por «Igoda, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 196/92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Igoda, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de noviembre de 1990 y 15 de julio de 1991, se ha dictado, con fecha 13 de junio de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso 196/92, interpuesto por «Igoda, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de concesión de marca recaídas en expediente administrativo 520.158 y a que se contrae la presente litis, las cuales anulamos por no ajustarse a derecho, por proceder la denegación de aquélla. Sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se